

otro el dicho miguel nuñez.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Martes 24 de abril de 1543.

En este dia entraron en cabildo en las casas del cabildo de esta cibdad de mexico los señores concejo justicia regidores della conbyene a saber antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz alcayde regidores e botos de regidor e paso lo siguiente.

Escribano de cabildo. Este dia dixeron que por quanto miguel lopez de legazpi es escribano de cabildo desta cibdad y le esta mandado por este cabildo por cabsas que le parescio ser justicia al servicio de dios e de su magestad e bien desta republica que usase por su persona del dicho oficio sin poner teniente hasta que otra cosa mande e por quel dicho miguel lopez no esta al presente en esta cibdad e es ydo a cierto negocio que le combino sobre que esta su yerno pedro de saucedo enfermo en su pueblo e que por que su ausencia no es justo se dexen de hacer cabildo e meter en el otro escribano les parece por el secreto de lo que en el pasare mandaron que pase lo que en este cabildo se hiziere en ausencia del dicho miguel lopez ante el dicho gonzalo ruyz por ser como es escribano de su magestad e porque por ello no se ynpide su boto e que de fe de lo que ante el pasare como tal escribano de su magestad por que asi conviene al servicio de dios e de su magestad e secreto deste cabildo e bien desta republica.

Fecha solar. En este dia de pedimento e supplicacion del contador rodrigo de albornoz bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que en esta cibdad en la traza della en la calle do mora gonzalo lopez linde con casas e solares que agora thiene e labra el licenciado aliman e de la otra parte casas e solares que al presente thiene e posee francisco de terrazas e por delante la calle real la qual merced le hizieron para hacer en el casa e del tamaño e medida que se suele dar e medir abiendolo en el dicho solar e no lo abiendo lo que obiere en el sin perjuyzio de otro tercero y con

que labre y edifique en el termino e con las condiciones questa mandado en este cabildo con que se dan e hace merced de los semejantes solares que se dan para hacer casas en ellos.

Fecha solar. En este dia de pedimento e supplicacion de francisco galindo bezino desta cibdad le hizieron merced los dichos señores justicia e regidores de un solar en la traza desta cibdad calle do tiene solar albaro ramirez linde de la una parte solar de diego de billegas e por delante la calle e azequia de agua del qual le hizieron merced para que haga casas del tamaño e medida que se acostunbra dar e sin perjuyzio de otro tercero e con que lo hedifique e con las demas condiciones que por esta cibdad esta mandado e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Fecha solar. En este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e supplicacion de francisco de espinosa bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle de jazo el biejo linde con solar que se dio a la zanbrana e por delante la calle real del qual le hizieron merced para que haga casa del tamaño e medida que se acostunbra dar e sin perjuyzio de otro tercero e con que lo hedifique e con las condiciones que por esta cibdad esta mandado se den solares, e mandaronle tytulo dello en forma.

Fecha solar. En este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e supplicacion de cosme de baldebyeso bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad en la calle del ospital de las bubas linde con solar de juan de jazo el mozo e con las calles reales del cual le hizieron merced para que haga casa en el del tamaño e medida que se dan los solares e sin perjuyzio de otro tercero e con que lo hedifique e con las condiciones que por esta cibdad esta mandado se den los solares e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Paso todo lo susodicho en este dicho dia beynte e quatro de abril de mill e quinientos equarenta e tres años.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Antonio Carbajal.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.*—Paso ante mi *Gonzalo ruyz* escribano de su magestad.

Biernes 27 de abril de 1543 años.

Este dia entraron en cabildo en las casas del cabildo desta cibdad de mexico los señores concejo justicia e regidores della conbyene a saber hernan perez de bocanegra e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e el contador rodrigo de albornoz e el fator gonzalo de salazar oficiales de su magestad e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e pedro de billegas e paso lo siguiente.

Bino juan de samano.

Diputados. Este dia se nombraron diputados por que les cupo por su tanda por los meses de mayo e junio primeros que bienen deste año e hasta que otra cosa se mande, a antonio de la cadena por alcalde, e al fator hernando de salazar e a gonzalo ruyz regidores a los cuales se les mando tengan cargo de probeer como se haga la fiesta del corpus cristi este año como se acostunbra hacer.

Sobre el molino de cuebas. Platycose este dia por los dichos señores justicia e regidores para probeer sobre que juan de cuebas bezino desta cibdad a pedido por sus peticiones en este cabildo se abra una calle que solia ser calle para la entrada del molino que solia ser de juan gonzales de leon e sobre que se de medida e ora para regar las huertas a los que toman agua del cause del dicho molino e platycando en ello por quel dicho molino es al presente del dicho juan de cuebas.

Ruy gonzales regidor sobre el molino de cuebas. Dixo gonzalo ruyz regidor quel dicho molino no se debe hacer ni permitir que se haga por lo siguiente.

Lo primero por que estando como esta el sytio del dicho molino en tierra llana e sin cayda o salto para le dar el dicho salto alzan el hedificio de manera que la agua huelbe para atras e como le hazen fuerza e se represa e como bien fuera de madre e sobre falsa romana e aniega toda la tierra comarcana a la azequia del dicho molino de la una parte e de la otra que son mucha cantidad e en mucho daño e perjuyzio de la salida de esta cibdad e seguridad della.

Lo segundo que la dicha agua como se a dicho no es natural antes artificial e maliciosamente sacado de la madre para se fortalecer los yndios desta cibdad en el tiempo de su tirania por que en la guerra de los españoles contra ellos con la dicha agua acrecentaron e hicieron otras azequias con sus puentes lebadizas en el camino e salidas desta cibdad las cuales dixo que se hizieron con la dicha agua por que el agua de la alaguna no

pudo llegar a meterse en las dichas azequias por que estan en tierra firme e oy dixo questan abiertas para quando las ayan menester.

Yten dixo que no conviene quel dicho molino se haga por que con el remaniente del agua del dicho molino siendo de canal e de dos ruedas e aunque no fuese sino de una e de cubo basta para anegar toda la salida desta dicha cibdad biniendo como a de venir a la continua por que para venir el agua al dicho molino cierran las madres e desaguederos biejos que el agua que viene para el dicho molino tyene que ban a meterse en la laguna e todos los ynbiernos no viene agua por el edificio por do viene la dicha agua al dicho molino porque no es menester para las huertas que les basta poca agua e para que no benga mas de la nescesaria para las dichas huertas se a de hacer un edificio de manera que no benga mas agua de la que se ha menester para las dichas huertas e toda la demas haya por sus desaguederos biejos a la madre por que asi como esta agua es brazo artificial lo pueden hazer madre principal e hechar toda el agua por ello cuando la ayan menester para lo que fue fecho como a dicho por manera que en el tiempo que la dicha agua biniere e fuere menester para las dichas huertas benga e se haga de manera que no pase de las dichas huertas sino que en ellas se consuma porque asi conviene al servicio de dios e de su magestad y para la seguridad desta cibdad e tierra e bien desta republica e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que lo oyan e que por que lo susodicho es cosa para dar parte al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa para que con parescer de su señoria se probea que lo platicaran con su señoria e platycada responderan e que respondido se le de el testimonio que pide con la dicha su respuesta.

Paso lo susodicho en este dia 27 de abril de 1543.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.*—Paso ante mi *Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Biernes 4 de mayo de 1543.

Este dia entraron en cabildo en las casas de cabildo desta cibdad de mexi-

co los señores concejo justicia regidores desta dicha cibdad conbiene a saber hernan perez de bocanegra alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas regidores e paso lo siguiente.

Solar. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de diego de billegas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad para que haga en el casas el qual es a la parte de san pablo en la calle do mora aluaro ruyz linde con solar que se dio a francisco galindo del qual le hizieron merced sin perjuzio de tercero e de las calles reales e calles de agua e con que lo labre e edefique en el termino e con las mas condiciones con que esta dicha cibdad da solares para hacer casas e guardando lo suso dicho lo tenga por suyo e como tal disponga del como de cosa suya e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de cosme garcia bezino desta cibdad los dichos señores justicia e regidores le hizieron merced de un solar que en la traza desta dicha cibdad para que haga casa el qual a la parte de san pablo en la calle.....linde de la una parte solar que se dio a.....e de la otra parte solar que se dio a.....del qual sytio le nieron merced de la medida que se dan e miden los solares e si no obiere solar entero lo que en ello obiere e sin perjuzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedeque en el termino e con las mas condiciones con questa dicha cibdad da solares para hacer casas e guardando lo susodicho lo tenga por cosa suya propia e disponga dello por tal cosa suya e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Bezindad de cristobal fanega. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de cristobal fanega le rescibieron por bezino desta cibdad con que de fianzas de guardar la dicha bezindad por tiempo de seys años cumplidos primeros syguientes e que no goce della hasta dar la dicha fianza e dando la fianza goze de todas las franquezas e libertades como bezino desta dicha cibdad e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Bino el contador rodrigo de albornoz e el fator hernando de salazar oficiales de su magestad.—*Hernan Perez de Bocanegra.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzales.*—*Juan de Samano.*—*Pedro de Billegas.*—Paso ante mi *Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Este dia 4 de mayo de 1543 años dio

por su fiador cristobal fanega para ser bezino desta cibdad a francisco galindo bezino desta cibdad questaba presente el qual dicho francisco galindo lo fio e otorgaron los dichos cristobal fanega como principal e el dicho francisco galindo como su fiador ambos a dos juntamente de mancomun e a bos de uno dellos por si e por el todo renunciando como espresamente renunciaron la ley de duobus rex debendi e el beneficio de la dimision e todas las otras leyes fueros e derechos que tratan de la mancomunidad quel dicho cristobal fanega sirbira e cumplira la bezindad que oy dicho dia tomo e se le dio en esta dicha cibdad por tiempo de seys años conplidos primeros syguientes e que si no la sirbiere e rescidiere en ella todo el dicho tiempo bolbera e pagara a esta dicho bezindad todos los probechos e interese que por razon de la dicha bezindad obiere recibido e se le diere e gozare e para lo asy cunplir e pagar obligaron sus personas e bienes muebles e rayces abidos e por aber e dieron poder conplido para qualesquier josticias para que asi se lo hagan cunplir y pagar bien asi como si todo lo que dicho es fuese pasado en pleyto sobre que por juez competente fuese dada sentencia definitiva e fuese consentida por las dichas partes en juyzio e renunciaron qualesquier leyes que sean en su favor e en especial renunciaron la ley e regla del derecho do dize que general renunciacion de leyes no bala fecho ut supra de que fueron testigos presentes juan franco e aluaro ruyz e diego de billegas bezinos estantes en esta dicha cibdad e porquel dicho cristobal fanega dixo que no sabia escrebir firmolo por el a su ruego el dicho diego de billegas en este registro.

Por testigo *Diego de Billegas.*—Paso ante mi *Gonzalo Ruyz* escribano de sus magestades.

Martes 8 de mayo de 1543 años.

Este dia entraron en cabildo en las casas del cabildo desta cibdad de mexico los señores concejo justicia regidores desta dicha cibdad conbyene saber antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e el fator hernando de salazar oficiales de su magestad botos de regidor e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas regidores e paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia e

Fianza de bezindad de cristobal fanega.

regidores de pedimento e suplicacion de alexandro dias bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en el en la traza desta dicha cibdad a la parte de san pablo en la calle que se abrio que ba de la parte do esta dicho san pablo al ospital de la trinidad linde con solar que se dio a..... del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar los solares e sin perjuzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedeque en el termino e con las mas condiciones con questa dicha cibdad da solares para hacer casas e guardando lo susodicho lo tenga por sullo e como de tal disponga del la qual dicha merced le hizieron por que le habian dado otro solar e parece estar dado a otro e entiendese ser ninguna la dicha merced primera e bale esta que agora se le haze e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Solar. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan de santa cruz boticario bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad a la parte del monesterio de santo domingo en la calle que se abrio que ba de hazia el dicho monesterio a dar a la casa que fue de alonso de paredes e es frontero de la casa que fue de dicho paredes calle en medio e linde con el azequia de agua que pasa junto al dicho monesterio e las calles publicas del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares con que lo que no tubiere en ancho se le de en largo e fizosele la merced del sin perjuzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedeque en el termino e con las mas condiciones con questa dicha cibdad da solares para hacer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma.

Ruy gonzales regidor. Dixo ruy gonzales regidor que no es en boto que se de el solar al dicho juan de santa cruz de suso contenido.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de alonso de paz escribano de su magestad bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad a la parte de las atarazanas en la calle que ba en las dichas atarazanas de la casa de mota a un esquina linde con las calles reales e linde con solar de francisco de garcia portero desta cibdad del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que

se acostunbran dar solares para hazer casas e sin perjuzio de tercero e de las calles e calles de agua e que con lo labre e hedeque en el termino e con las mas condiciones con que esta dicha cibdad acostunbra dar solares e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de alonso de san juan bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad a la parte de san pablo en la calle.....linde con solar.....e con la dicha calle real del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbra dar para hacer casas e sin perjuzio de tercero e como se le hizo de suso al dicho alonso de paz e mandaronle dar tytulo en forma, a se de sacar al thenor mudando de solar calle e linderos.

En este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan de escobedo bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad de la parte de san pablo en la calle que ba de hazia el dicho san pablo a las espaldas del ospital de la trinidad linde con solar que se dio a juan de sandobal e con que la calle real del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbra dar solares para hacer casas e sin perjuzio de tercero e de calles e calles de agua e con que lo labre e edefique en el termino e con las mas condiciones con que esta dicha cibdad acostunbra dar solares guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan pablo ymprimidor bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad al barrio de san pablo en la calle que va de hazia el dicho San Pablo al esquina linde con solar..... e con las calles reales del qual dicho solar le hizieron merced segun se contiene en la merced de arriba a juan de escobedo e mandaronle dar tytulo en forma hase de hazer al thenor mudando calle e linderos.

Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de anton ruyz bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad en la ca-

lle que ba entre el ospital de la consolacion e la casa de maese martin hazia el alaguna de agua desta dicha cibdad es esquina e asi mismo en la calle que ba de hazia san pablo a la madre de dios linde por las espaldas con solar que se dio a juan de sandobal hizosele esta merced del thenor de la de arriba a juan de escobedo mudando calle e linderos mandaronle dar tytulo en forma.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de martin de campos bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hacer casa en la traza desta cibdad al barrio de san pablo en esquina en la calle que ba de hazia el dicho san pablo al ospital de las bubas linde con solar que se dio a ximenes sastre e linda asi mismo con la calle que ba de hazia la casa de juan cano al dicho san pablo del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares e sin perjuyzio de tercero e de calles e calles de agua e con que lo labre e hedeifique en el termino e con las mas condiciones con que esta dicha cibdad da solares para hacer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma.

Firman por lo contenido en este cabildo desta otra parte.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.*—Paso ante mi *Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Biernes 11 de mayo de 1543 años.

Este dia entraron en cabildo en las casas del cabildo de la cibdad de mexico los señores consejo justicia e regidores desta dicha cibdad conbiene saber antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornos e el factor hernando de salazar oficiales de su magestad botos de regidor e gonzalo ruyz e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas regidores e paso lo siguiente.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan sanchez alguazil desta cibdad e bezino della le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad para hazer en el casa el qual es a la parte de san pablo en la calle que ba de hazia el dicho san pablo a la madre de dios linde con solar e casa de antonio

moxica del qual le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar los solares sin perjuyzio de otro tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedeifique en el termino e con las condiciones con questa dicha cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal cosa suya pueda disponer e disponga del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan de san pedro bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad para hazer en la casa a la parte del monesterio de santo domingo en la calle que se abrio que ba de hazia el dicho monesterio a dar a la casa que fue de alonso de paredes linde con el azequia del agua e la calle real e con solar que se dio a juan de santacruz boticario del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares con que lo que no tubiere en ancho se le deen largo e fizosele la dicha merced sin perjuyzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que labre e edifique en el termino e con las mas condiciones con questa dicha cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal pueda disponer del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de gaspar dabila bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad para hazer en el casa a la parte del monesterio de santo domingo en la calle que se abrio que ba del dicho monesterio a dar a la casa que fue de alonso de paredes linde con la dicha calle e con el azequia de agua e con solar que se dio a juan de san pedro del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares con que lo que no tubiere en ancho se le de en largo e si no obiere el dicho solar se le de solamente lo que obiere, ase de sacar este tytulo conforme a la merced de arriba fecha a juan de san pedro mudandole la persona e sustancia, mandaronle dar tytulo dello.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de mal = garida perez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad para hazer en el su casa en el barrio de.....en la calle.....linde con solar que se dio a francisco lopez e con solar que se dio a antonio destrada del qual dicho solar le

hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares sin perjuyzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedeifique en el termino e con las mas condiciones questa dicha cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Bezindad. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de hernando de la cadena le recibieron por bezino desta dicha cibdad e mandaron diese fianza de servir la dicha bezindad e que dada la dicha fianza le hayan e tengan por tal bezino e goze e pueda gozar de las franquezas e libertades que gozan e pueden gozar los otros bezinos desta dicha cibdad e que no goze dello hasta que de la dicha fianza e mandaronle dar tytulo dello.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de alonso perez tamayo alguazil desta cibdad e bezino della le hizieron merced de un solar para hacer casa en la traza desta cibdad al barrio de san pablo en la calle.....linde con solar que se dio a juan sanchez alguazil e la calle real del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar los solares sin perjuyzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e edifique en el termino e con las mas condiciones con questa dicha cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Solar fecho. En este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de juan beros bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hazer casa en la traza desta dicha cibdad al barrio de san pablo en la calle que ba del dicho san pablo al hospital de.....linde con solar.....e con la calle real del qual dicho solar le hizieron merced del tamaño e medida que se acostunbran dar solares sin perjuyzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e edifique en el termino e con las mas condiciones e penas dello con questa dicha cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo en forma dello.

Solar fecho. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de don pedro de gusman bezino de esta cibdad le hizieron merced de un solar

para hacer casa en la traza desta dicha cibdad en la calle que ba de las casas de gaspar de la plaza azia las atarazanas a la mano derecha en la esquina linde con solar que se dio a juan alonso de montanchez del qual le hizieron merced del tamaño e medida que se dan los solares sin perjuyzio de tercero e de las calles e calles de agua e con que lo labre e hedyfique en el termino e con las mas condiciones con questa cibdad da solares para hazer casas e guardando lo susodicho lo tenga por suyo e como de tal disponga del e mandaronle dar tytulo dello en forma.

Bezindad de diego de oropeza. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de diego de oropeza lo rescibieron por bezino desta cibdad e mandaron de fianza de servir la dicha bezindad e dando la dicha fianza que goze della e de las franquezas e libertades que gozan e pueden gozar los otros bezinos desta dicha cibdad e que no goze dello hasta que de la dicha fianza e mandaronle dar tytulo dello en forma.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Juan de Samano.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.*—Paso ante mi *Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Fianza de diego de oropeza. En la cibdad de mexico desta nueva españa residiendo en la dicha cibdad la corte chansilleria real de sus magestades honze dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos e quarenta e tres años por ante mi el escribano de yuso contenido otorgo diego de oropeza estante en esta dicha ciudad como principal, e diego de billegas bezino desta dicha cibdad como su fiador ambos a dos juntamente de mancomun e a bos de uno e cada uno por el todo renunciando como renunciaron la ley de duobus rex debendi e el beneficio de la diuicion e todas las otras leyes fueros e derechos que tratan de la mancomunidad el dicho diego de oropeza seruir e cumplira la bezindad que oy dicho dia tomo e se le dio en esta dicha cibdad por tiempo de seys años cumpidos primeros syguientes e que si no la sirbiere e rescidiere en ella todo el dicho tiempo bolbera e pagara a esta dicha cibdad todos los probechos e ynterese que por razon de la dicha bezindad obiere rescibido e se le diere e gozare e para lo asi conplir e pagar obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes abidos e por aber e dieron poder conplido a qualesquier justicias para que asy se lo agan conplir e pagar bien asy como si todo lo que dicho es fuese pasado en

pleyto sobre que por juez competente fuese dada sentencia definitiva e fuese consentida por las dichas partes en juyzio e renunciaron cualesquier leyes que sean en su favor especialmente renunciaron la ley e regla del derecho do dize que general renunciacion de leyes no bala fecho ut supra de que son testigos francisco galindo e juan sanchez alguazil bezino desta dicha cibdad e lo firmaron de sus nombres los dichos diego de oroepza e diego de billegas en este registro.—*Diego de billegas.—Diego de oroepza.—Paso ante mi Gonzalo Ruyz* escribano de su magestad.

Biernes 18 de mayo de 1543.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz y gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Bino el alcalde bocanegra y el fator hernando de salazar.

Martes 22 de mayo de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar y juan de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e gonzalo ruyz.

Sobre que aya cuatro tajones en la carneseria. En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto esta cibdad se quexa no hay recabdo en el dar de las carnes en la carneseria desta cibdad en especial por no aber como no ay mas de tres tajones e porque los dias pasados bino a este cabildo cristobal de madrid obligado en la dicha carneseria e por la dicha falta dixo que abia por bien se pusiese otra tabla de baca e quedo de la dar e probeer e por esta cabsa la cibdad la mando hazer e hizo y esta hecha con todos los aparejos della e por quel dicho cristobal de madrid no a pesado ni pesa carne en ella de que se sigue la dicha quexa hizieron parescer e parescio en este dicho cabildo, el dicho cristobal de madrid al qual dixeron la dicha necesidad e lo susodicho, e dixo ques berdad quel dixo en este dicho cabildo que queria dar la dicha tabla de carne e que se hizo la dicha tabla como

de suso se contiene e que no la a dado ni la quiere dar porque no lo firmo, e que no es agora su boluntad de la dar, testigos que fueron presentes a lo que dicho es cristobal de santo jimia e lazaro cabezas.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que los señores alcaldes procedan contra el dicho cristobal de madrid a que cumpla lo que prometio por que asi conbiene e hagan justicia sobre ello.

Demasias a alonso de abila. Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo de abila bezino desta cibdad le hizieron merced a las espaldas de sus casas para que pueda meter en el seruiicio della, dende el alcantarilla questa hecha en la calle de san francisco junto a su casa haciendo la pared junto a la dicha alcantarilla hazia a la parte de san francisco e la llebe la bia derecha hasta el esquina de la calle de las casas de francisco de chabez a bia derecha a la esquina la casa que esta hecha de la otra parte de la dicha calle ques de juan de allon y hernan gonzales, por manera que todo lo que queda dende la dicha pared hazia las casas del dicho alonso de abila se le haze merced dello, con quel dicho francisco de chabez goze y sea suyo lo que cayere en la pertenencia de la dicha su casa e por que queda incluso en esta merced el desagadero de agua que viene por la dicha alcantarilla se entienda, que a de azer el dicho desagadero de anchura de una bara de medir y lo mismo de altura e que sienpre lo tenga abierto e limpio sin que aya ynpedimento en largo de la dicha agua e con quel dicho desagadero salga a dar por el azequia del agua que viene por la dicha calle segun que a esta cibdad paresciere e con que resciban en el dicho desagadero el agua que sale del monesterio de san francisco e con que sea sin perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.—*Antonio de la Cadena.—Hernan Perez de Bocanegra.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Juan de Samano.—Miguel Lopez.*

Martes 29 de mayo de 1543 años.

Este dia estando en el cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruiz y antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Tierra a figueroa clerigo. Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo de figueroa cura desta santa yglesia de mexico le hizieron merced de un pedazo de tierra en que podra aber una suerte de tierra de las que se dan para huertas en la delantera nueve barras menos, lo qual es si estubiere dado a ba desta cibdad a tacuba sobre la mano derecha pasado sant ypolito dexando entre la dicha tierra y sant ypolito calle, lo qual le fue amojonado por el fator hernando de salazar y gonzalo ruyz por mandado desta cibdad la qual dicha merced le hizieron sin perjuizio de tercero e con cargo que si estubiere dado a otra persona no haya ganado ni gane derecho a ello por esta merced e que sin pleyto lo deje e se de a quien estubiere dado de lo qual le hizieron merced para en que haga una huerta e una casa para su recreacion e mandaronle dar titulo en forma.

Que den fianzas los que muestran a leer. Este dia hordenaron e mandaron que por quanto algunas de las personas que abezan a leer e escribir mochachos se ban desta cibdad con dineros que tienen rescibidos, y no hazen lo que deben, que se notifique a todas las personas que usan dello, que den fianzas, de no seguir con cosa que obieren rescibido y las quales dentro de diez dias primeros siguientes y pasado el dicho termino no las habiendo dado cierran sus tiendas e no usen hasta que las den so pena de diez pesos de minas para las obras publicas desta cibdad.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.*

Martes cinco de junio de 1543 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el fator hernando de salazar y juan de samano alguazil mayor y pedro de billegas y bernardino de albornoz por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Pregon sobre los quartos. Pregonose en este dia en la plaza publica testigos tierra e pedrosa. Este dia dixeron que por quanto algunas personas se quexan que estando mandado por el yllustrisimo señor bisorrey que corra la moneda de los quartos que esta hecha en esta cibdad que hasta en quatro pesos se pueda hazer pagamento en ellos, que algunas personas no los quieren tomar de que se rescibe perjuizio e daño e proueyendo en ello mandaron que se pregone publicamente, que corra la dicha moneda y todas las personas sean obligadas a los

tomar e tomen en la cantidad que su señoria lo tiene mandado so pena de cient azotes al que lo contrario hiziere e no los quisiere tomar en los quales dende agora les an por condenados sin otra sentencia ni declaracion alguna.—*Antonio de la Cadena.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.*

Biernes 8 de junio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz alcaide de las atarazanas por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo, bino juan de samano alguazil mayor.

Que los cabildos se hagan lunes e jueves. Este dia dixeron que por quanto los martes e biernes estan ocupados los oficiales de su magestad en las almonedas del rey a cuya cabsa no pueden venir al cabildo, y se dejan de prouer algunas cosas por ende que mandaban e mandaron que de aqui adelante se hagan los cabildos los lunes y los jueves, los quales dichos dias señalaron para cabildo hasta que otra cosa se prouea e mande por esta cibdad.

El salario de los beedores del obraje de los paños. Mandese que por las xergas ni sayales no lleben derechos algunos proueyese este dia por boz de hernando armito en la plaza publica testigos alonso perez tamayo e gil de la mar. Bino el fator hernando de salazar. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre los derechos que an de llebar los beedores desta cibdad tiene nonbrados para el obraje de los paños e los sellar, e platycado en esto asi en el trabajo de los dichos beedores como en la costa desta tierra acordaron e mandaron que los dichos beedores hagan e usen el dicho su oficio segun se contiene en las leyes y hordenanzas de su magestad que sobre lo susodicho hablan e que puedan llebar e lleben, por beer herretear e sellar los paños que en esta cibdad e su obispado se hizieren y hechos en la tierra se truxieren, a beer herretear e señalar siendo el dicho paño beynten e dende arriba medio real de plata e siendo el dicho paño de menos suerte ocho marabediz de buena moneda por las piezas de sayal e serga por cada una quatro marabediz de la dicha moneda e no puedan llebar ni lleben mas derechos so las penas en las dichas leyes e hordenanzas contenidas e que bean e bisiten los paños que se truxieren a bender a esta cibdad de los reynos de castilla para ber si bienen herreteados e sellados e conforme a las di-